

CONTRATO N° 260 DE AGOSTO DE 2013 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

Contrato de Prestación de Servicios

entre

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

y

ARGUS COLOMBIA S.A.

Fecha: 27 AGO 2013

CONTRATO N° 260 DE AGOSTO DE 2013 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. 27 AGO 2013

Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública, teniendo en cuenta que:

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO" está celebrado el día _____ del mes de Agosto de 2013, entre, por una parte, Andrés Figueredo Serpa, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.683.020 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno nombrado en el cargo mediante Resolución N° 261 del 3 de mayo de 2012 y acta de posesión N° 049 del 3 de mayo de 2012 facultado por delegación conferida mediante Resolución 903 del 14 de agosto de 2013, para celebrar el presente contrato, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y, por la otra JHONY FERNANDO LOPEZ TORRES (en adelante denominado el "CONTRATISTA") con cédula de ciudadanía N° 79.956.148 de Bogotá, actuando como representante legal de ARGUS COLOMBIA S.A., con NIT N° 900257108-5, quien manifiesta expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política y en la Ley, ni prohibición o conflicto de interés que le permita contratar con LA AGENCIA y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 734 de 2012 y demás normas concordantes y se compromete ante el Contratante por las obligaciones asumidas bajo este contrato.

CONSIDERANDO

1. Que LA AGENCIA requiere adquirir a título de prestación de servicio, LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO" razón por la cual adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° VJ-VPRE-SA-002-2013, de acuerdo con los estudios de conveniencia oportunidad elaborados para la presente contratación por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

2. Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones del año 2013, se contempló la necesidad de LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, para lo cual se asignó un presupuesto de NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

09

CONTRATO N° 260 DE AGOSTO DE 2013 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. 27 AGO 2013

SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$95.456.980.00) incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El valor del contrato resultante de la adjudicación del proceso, se pagará con cargo a su presupuesto oficial para lo cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.59113 del 02 de Julio de 2013, expedido por el área de presupuesto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

3. Que en consecuencia, se adelantó el proceso de Selección Abreviada VJ-VPRE-SA-002-2013, de acuerdo con los estudios de conveniencia y oportunidad elaborados para la presente contratación por la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.

4. Que surtido el trámite de ley, se adjudicó el proceso VJ-VPRE-SA-002-2013 mediante la Resolución 904 del 14 de agosto de 2013, a ARGUS COLOMBIA S.A.

5. Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato.

Por lo anterior, EL CONTRATISTA, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato.

Además de las condiciones establecidas en el presente documento, el contratista está obligado a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

- a) Condiciones del Contrato ✓
- b) Estudios y documentos previos
- c) Pliego de Condiciones y sus anexos, en especial el anexo técnico
- d) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA
- e) Informe de Evaluación
- f) Resolución de Adjudicación

Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y de EL CONTRATISTA estarán establecidos en el Contrato, particularmente:

9

2

1

CONTRATO N° 260 DE AGOSTO DE 2013 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. 27 AGO 2013

- a) EL CONTRATISTA prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y los documentos del proceso contractual VJ-PRE-SA-002-2013.
- b) El Contratante efectuará los pagos al CONTRATISTA de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

27 AGO 2013

Por y en representación de ARGUS COLOMBIA S.A.



JHONY FERNANDO LOPEZ TORRES
Representante Legal


Proyectó: César Augusto García Montoya – Abogado – Gerente GIT Jurídico de Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Jorge Elias Perdomo Villadiego – Gerente GIT Jurídico de Contratación (E) – Vicepresidencia Jurídica

CONTRATO N° 260 DE AGOSTO DE 2013 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

27 AGO 2013

CONDICIONES DEL CONTRATO

Por lo tanto, las partes convienen las siguientes cláusulas particulares:

1. OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se compromete para con LA AGENCIA A "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO." El contratista debe cumplir sus servicios, sin perjuicio de la realización de todas las demás actividades necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

Lo anterior, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en especial las consagradas en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE (Capítulo 4) y la propuesta presentada por el contratista el 30 de Julio de 2013, los cuales hacen parte integral de este contrato.

1. VALOR

Para efectos legales el valor del presente contrato es la suma de NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$90.999.990) M/CTE., incluido IVA equivalentes a ciento cincuenta y cuatro (154) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2013, discriminados de la siguiente manera:

- Valor Total Base es la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$78.448.267) M/CTE.
- Valor Total IVA es la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$12.551.723) M/CTE.

2. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o por la Agencia de la siguiente manera:

- a) Un primer pago por el 30% del valor del contrato por la entrega y aprobación por parte de la supervisión de:

1

CONTRATO N° 260 DE AGOSTO DE 2013 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

- La metodología, el plan de acción y el cronograma para la implementación de la Estrategia de la Gestión del Conocimiento.
 - El diagnóstico de la Gestión del Conocimiento para la Entidad.
 - El plan de posicionamiento de Gestión del Conocimiento al Interior de la Entidad.
- b) Un Segundo pago por el 35% del valor del contrato por la entrega y aprobación por parte de la supervisión de:
- La estrategia a seguir para que la Entidad adopte, implemente y sistematice con autonomía, la Gestión del Conocimiento.
 - Las herramientas necesarias para cumplir con los lineamientos de la estrategia.
 - El mapa del conocimiento de la Entidad de acuerdo a los procesos y sus procedimientos.
- c) Un Tercer pago por el 35% del valor del contrato por la entrega y aprobación por parte de la supervisión de:
- Los documentos, instructivos y procedimientos para el manejo adecuado de la información, de Gestión del Conocimiento en la Entidad.
 - La metodología para la evaluación y mejora de los procesos claves y procedimientos establecidos para generar el Conocimiento.
 - La política y recomendaciones para el manejo de la información y el conocimiento de la Entidad, que busque minimización la fuga de estos."

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntara la certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARAGRAFO PRIMERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del

CONTRATO N° 260 DE AGOSTO DE 2013 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. 27 AGO 2013
CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, quien debe efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Coordinador del contrato.

3. IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. De esta manera cancelará el valor del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes ante la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2013. Se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta.

El plazo del contrato podrá ser ampliado cuando ello se requiera con el objetivo de asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso bajo las condiciones establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que la ampliación permita cumplir con la finalidad del objeto contractual, precisando que estas no originaran un mayor pago para el contratista, condicionamiento éste, que es aceptado desde ya por el proponente y futuro contratista.

5. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago de las sumas estipuladas en este contrato, se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 59113 del 02 de Julio de 2013, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de LA AGENCIA.

CONTRATO N° 260 DE AGOSTO DE 2013 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley y de las señaladas en el Pliego de Condiciones y el Anexo Técnico del Proceso de Selección N° VJ-VPRE-SA-002-2013, EL CONTRATISTA seleccionado a través del presente procedimiento de selección asume a la firma del contrato las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, anexo técnico, la propuesta y el presente contrato.
- El contratista debe cubrir los siguientes servicios, realizando las actividades descritas para cada uno de ellos:
 - a) El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Nacional de Infraestructura, a prestar los servicios de Gestión del Conocimiento con equipos y personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del servicio, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones.
 - b) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
 - c) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

Obligaciones Generales Del Contratista:

- Cumplir con el objeto y alcance establecidos en el contrato y su oferta, la cual hará parte integral del mismo.
- Estar al día con el pago de las obligaciones laborales y parafiscales.
- Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
- Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
- Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato

CONTRATO N° 260 DE AGOSTO DE 2013 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

27 AGO 2013

- Cumplir dentro del término legal establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
- Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

Es responsabilidad del Contratista cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al garantizar el pago de los aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA en los términos de la Ley 1607 de 2012. LA AGENCIA se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato. El contratista no podrá, en ningún caso, vincular menores de edad a las labores objeto del contrato. El personal que se solicite debe ser suministrado por el contratista con la dotación respectiva y las afiliaciones de seguridad social previstas en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El personal que utilice el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia. El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, y entre aquel y LA AGENCIA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si es persona jurídica y, la ley 828 de 2003, en caso de que sea persona natural.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que hubiere lugar. Igualmente, será civilmente responsable frente a LA AGENCIA, de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato.

EQUIPO DE TRABAJO

De conformidad con el anexo N° 6 Compromiso de vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo, el equipo de trabajo para realizar los trabajos es el siguiente:

Cargo	Nombre	Cédula	Profesión
Director de Proyecto	Jhony Fernando López Torres	79,956,148	Ingeniería Industrial
Experto 1	Oliverio González Palacio	79,950,032	Ingeniería Industrial
Experto 2	Carlos Alberto Alvarez Ramirez	80,023,189	Ingeniería Industrial

Estas hojas de vida fueron verificadas por la coordinación del contrato.

CONTRATO N° 260 DE AGOSTO DE 2013 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

8. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

Serán a cargo de LA AGENCIA las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar los pagos contemplados en este contrato.
- 2) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

9. COORDINACIÓN Y VIGILANCIA

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, la Coordinación del presente contrato por parte de LA AGENCIA será ejercida por el Gerente de Planeación.

10. GARANTÍA ÚNICA

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago y su valor, se estima conveniente exigir al CONTRATISTA la constitución de cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 5.1.3 del Decreto 0734 de 2012 (Póliza de seguros, Fiducia Mercantil, Garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía). Esta/s garantía/s cubrirán los siguientes riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales del contratista, en el porcentaje previsto en el artículo 5.1.7 del Decreto 0734 de 2012, así:

CONTRATO N° 260 DE AGOSTO DE 2013 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

27 AGO 2013

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
De Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual	10% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en los citados Decretos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato y mantenerse el plazo de ejecución del contrato vigentes hasta la liquidación del mismo. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, y en todo caso se deberá ajustar al valor final del contrato según el Acta de Liquidación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA AGENCIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA AGENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA AGENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CONTRATO N° 260 DE AGOSTO DE 2013 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de LA AGENCIA, como requisitos para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.11° del Decreto 734 de 2012.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 734 de 2012. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionados con la ejecución del contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relacionada que derive del contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

11. MULTAS y CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, LA AGENCIA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, tal como se indica a continuación:

- 1) Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012.
- 2) Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción, o
- 3) Se aplicará la cláusula penal por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los

CONTRATO N° 260 DE AGOSTO DE 2013 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

27 AGO 2013

saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa o de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor máximo de las multas y sanciones señaladas anteriormente, no podrá superar treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de proceder a la aplicación de multas, o de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos correspondientes.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), LA AGENCIA tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.

En caso de no existir un procedimiento de rango legal al momento de la iniciación de la actuación respectiva, en virtud de la autonomía negociadora, que a las partes les asiste, aplicarán el procedimiento que se establece a continuación:

- 1) Una vez verificado por parte del área coordinadora la existencia de un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, oficiará al CONTRATISTA informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y el término perentorio otorgado para que subsane el incumplimiento. El Coordinador enviará este requerimiento, vía fax, correo electrónico o correo certificado. Esta comunicación hará las veces de documento que da inicio al procedimiento de incumplimiento.

CONTRATO N° 260 DE AGOSTO DE 2013 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

- 2) Si transcurrido el término otorgado subsiste el incumplimiento, LA AGENCIA oficiará al CONTRATISTA informándole del día, hora y lugar en donde será escuchado en Audiencia de descargos. Los descargos podrán ser presentados por escrito junto con la solicitud de práctica de las pruebas que considere necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. Esta Audiencia deberá celebrarse a la mayor brevedad posible. Si el CONTRATISTA no se presenta a la audiencia y no justifica su inasistencia se entenderá que acepta los cargos que se le imputan.
- 3) Las comunicaciones se surtirán a través del número de fax, dirección de correo electrónico y/o dirección de residencia suministrados por el CONTRATISTA en su oferta, siempre con copia a la entidad garante del CONTRATISTA. El contratista informará a LA AGENCIA de los cambios en su fax, correo electrónico y/o dirección de residencia para el recibo de comunicaciones.
- 4) De los descargos presentados por el CONTRATISTA, el supervisor del contrato, efectuarán un análisis técnico de los argumentos presentados y decidirán sobre la imposición de la multa, cláusula penal y/o caducidad y demás sanciones, según corresponda.
- 5) Si LA AGENCIA considera que existe incumplimiento que amerita la declaratoria de caducidad o la imposición de multa o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria u otra sanción, expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado y hará los descuentos a que haya lugar en las actas de pago o en la liquidación final del contrato, en el caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. Si no existen saldos se requerirá al CONTRATISTA para que realice el pago de la sanción respectiva, en un término máximo de diez (10) días hábiles. En caso que éste no pague, se requerirá a la compañía de seguros o al garante, a través de correo certificado, para que asuma el pago correspondiente, con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El procedimiento aquí consagrado solo se aplicará en defecto de otro legalmente establecido y vigente al momento del inicio del procedimiento para la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y/o declaratoria de caducidad u otra sanción, según corresponda.

13. CADUCIDAD

Quando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA AGENCIA declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores.

CONTRATO N° 260 DE AGOSTO DE 2013 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

27 AGO 2013

Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

15. MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por razón de este contrato, debe presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

16. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección del CONTRATISTA.

17. SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna sin el consentimiento previo y escrito de LA AGENCIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. De todas formas, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante LA AGENCIA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, entre LA AGENCIA y el subcontratista no se configurará nunca vínculo contractual alguno, y el CONTRATISTA mantendrá indemne a LA AGENCIA frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA AGENCIA y el CONTRATISTA, por una parte, y entre LA AGENCIA y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra.

CONTRATO N° 260 DE AGOSTO DE 2013 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA (s). Por las razones anteriormente expuestas, LA AGENCIA se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime a LA AGENCIA de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

19. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

20. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CONTRATO N° 260 DE AGOSTO DE 2013 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

27 AGO 2013

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA AGENCIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

21. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifican o lo reglamentan, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación de los documentos contractuales:

1. Contrato
2. Pliego de Condiciones y sus anexos
3. Propuesta presentada por el Contratista
4. Resolución de Adjudicación
5. Estudio y documentos previos.

22. ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

24. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de LA AGENCIA para fortalecer la transparencia y la

CONTRATO N° 260 DE AGOSTO DE 2013 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de LA AGENCIA.

25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato el Pliego de Condiciones, sus adendas y sus anexos, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

26. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a la presente contratación deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes. Si se trata de prórroga en el plazo, o incremento en su valor, se hará mediante una adición al contrato.

27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requerirá, por parte del CONTRATISTA, la constitución y presentación de la Garantía Única del Contrato, y aprobación de la misma por la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de LA AGENCIA, igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C., quedando expreso para las partes que el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

CONTRATO N° 260 DE AGOSTO DE 2013 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES GENERADAS EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

27 AGO 2013

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, la Entidad al efectuar un análisis de los riesgos previsibles que puedan llegar a afectar el equilibrio económico del contrato, ha identificado los riesgos que se presentan en la matriz de riesgos del anexo de los estudios previos.

Numero de riesgos por Valor	16
Valor del contrato	\$ 95.456.980
Valor Estimado de Riesgo	\$ 11.395.177

Impacto	Medio
---------	-------

Medidas de mitigación en el subproyecto del COMPROSA y de 2011. Construye un periodo de estimación de riesgos inherentes al proyecto de infraestructura que no incluye las metodologías de riesgo para eventos en otros relevantes realizados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Área	Tipo de riesgo	Asignación	Efecto	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación
Operacional	Estimación inadecuada de los costos por el contratista	Privado	Mayores Costos	Ocurre cuando la propiedad económica que posee el contratista no suma adecuadamente los costos de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.	Medio-Bajo	Medio-Bajo	\$ 863.700
Operacional	Mayores costos por tiempo y/o personal	Privado	Mayores Costos	Limitación personal, mayor el presupuesto proyectado para cumplir con sus obligaciones contractuales, mayor permanencia del personal en el proyecto a indicarle previsto.	Medio-Bajo	Bajo	\$ 3.860.210,9
Operacional	Disponibilidad de personal por tener el momento oportuno	Privado	Mayores Costos	El contratista debe mantener la disponibilidad del proyecto y personal idóneo en el momento requerido para la ejecución del contrato.	Bajo	Medio-Bajo	\$ 536.946
Operacional	No obtención del objeto del contrato como consecuencia de la flexibilidad de los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnología, o por cambios de los requisitos durante el contrato	Privado	Mayores Costos y Pájaros	El interventor tiene su cargo, asumiendo el costo por el cumplimiento de los procesos y procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, en un momento, en un momento de falta de mismo que afecte el cumplimiento del objeto del contrato.	Medio-Bajo	Alto	\$ 6.204.704
Operacional	Programación de visitas técnicas incorrecta al proyecto	Privado	Mayores Costos	Durante la ejecución del contrato, los interventores y sus equipos de trabajo deben programar sus visitas técnicas, pudiendo ser afectadas en la medida en que no se obtengan objetivos, siendo necesario realizar una programación de estas, lo que puede generar un mayor costo.	Bajo	Bajo	\$ 58.600

2

Operacional	Mayores cantidades de equipos a las inicialmente previstas	Privado	Mayores costos	La cantidad de equipos es mayor a la prevista para cumplir por parte del interventor con sus obligaciones contractuales.	Bajo	\$ 39.661	0,52%
Operacional	Pérdida parcial o total de la información en medio digital por mal funcionamiento de los equipos o por la imposibilidad de continuar con uno de los miembros del equipo de trabajo	Privado	Mayores costos	El contratista tiene a su cargo asumir su costo y riesgo el cumplimiento del adecuado manejo de la información para el cumplimiento del objeto de la contratación.	Alto	\$ 1.551.170	13,61%
Operacional	Mayor costo por mayor valor de adquisición, mantenimiento o reposición de los equipos.	Privado	Mayores costos	Incremento en el costo de equipos adquiridos y/o de servicios subcontratados por el contratista, así como su mantenimiento o reposición.	Bajo	\$ 39.661	0,52%
Operacional	Costos en la verificación y seguimiento del proyecto	Privado	Mayores costos	Mayor costo por la realización de mediciones adicionales de los indicadores para entrega de productos así como los demás indicadores asociados al seguimiento de la contratista en el evento en que los resultados reportados por la misma requieran ser realizados nuevamente.	Bajo	\$ 536.946	4,71%
Tecnológico	Eventuales fallos en las telecomunicaciones y requisitos de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato.	Privado	Mayores costos	El contratista tiene a su cargo asumir a su costo y riesgo, en caso de presentarse la necesidad de implementar nuevos desarrollos tecnológicos para el cumplimiento de objeto del contrato de la contratación.	Bajo	\$ 39.661	0,52%
Financiamiento	Liquidez del contratista para garantizar la continuidad y cumplimiento del contrato.	Privado	Mayores costos	El contratista deberá contar con la liquidez y fortaleza financiera que le permita llevar a cabo el cumplimiento del objeto del contrato.	Bajo	\$ 536.946	4,71%
Social - Político	Fuerza Mayor susceptible de cobertura de equipos, daños a terceros y otros mayores costos y plazos.	Privado	Mayores costos	El contratista deberá tener las respectivas pólizas en cumplimiento del contrato.	Bajo	\$ 536.946	4,71%

7

Regulatorio	Cambios en normalidad	Financ	Mayores costos	Se refiere a cambios adversos en los resultados del contrato debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificaciones a normatividad aplicable al proyecto.	Bajo	Bajo	\$ 59,86	0-52%	
				Estos riesgos se refieren a situaciones de: (1) Que el proveedor no pueda cumplir con la inversión, cambio de estado de guerra o extranjero, bloqueo o embargo; (2) Golpe de Estado, revolución, inestabilidad o asonada con suspensión de la dirección, disturbio civil, paro de ferrocarril, paro de guerra o paro de transporte; (3) Paro de salarios; (4) Riesgos o paros laborales a nivel regional o nacional; (5) Paros laborales que no paralice directamente el inventario; (6) Paros promovidos por este o sus empleados de dirección, mano de obra; (7) Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas, tumbas, yacimientos.	Bajo	Bajo			
			Mayores costos						
			Eventos no asegurables						

Proyecto: Felipe Arbelaez / Asesor Gerencia de Planeación - Jose Daniel Rubio / Asesor Gerencia de Planeación
 Revisó: Cesar Peñalosa / Gerente de Planeación - Mauricio Castro* / Gerente de Riesgos - Holman Rojas* / Asesor Gerencia de Riesgos
 Aprobó: Andrés Figueredo Serpa / Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno*

*Vistos buenos con relación a la verificación de ajuste del ejercicio de lineamientos de política de riesgo establecidos en los documentos Conpes que rigen la materia. El ejercicio de estimación (cualitativa y cuantitativa) de riesgos es desarrollado por la Vicepresidencia de Estructuración.
 Nota: Cabe aclarar que no obstante que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de riesgos, es obligación de los oferentes analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la oferta económica que presenta para efectos de hacerse adjudicatario(s) del contrato.

La valoración que se presenta en esta matriz es un ejercicio de referencia que no podrá ser tomado como base para reclamaciones futuras ni dará derecho a reembolso de costos o reconocimientos adicionales.

